

INFORME DE SECRETARÍA: Guamal, Magdalena, agosto 11 de 2022. Señora Juez a su Despacho para informarle que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se fije nueva fecha para diligencia de entrega material de inmueble. Provea.

DILIA ALICIA PALENCIA DÍAZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Agosto once (11) de dos mil veintidós (2022)
Radicación	47-318-40-89-001-2015-00001-00
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	JUDITH CONTANZA TOBÓN MEJÍA
DEMANDADA	YANETH BELEÑO MARTÍNEZ

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado a través de abogado por JUDITH CONTANZA TOBÓN MEJÍA contra YANETH BELEÑO MARTÍNEZ, el apoderado de la parte actora solicita se le fije fecha para la práctica de la diligencia de entrega material del inmueble rural denominado "Las Brisas", ubicada en la vereda Coyaima, jurisdicción de Guamal, Magdalena, con matrícula inmobiliaria No. 224-8112 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Banco, Magdalena, el cual fue adjudicado a la demandante en audiencia de remate.

Así las cosas, se comisionará al señor ALCALDE MUNICIPAL DE GUAMAL, MAGDALENA, a quien se le librará el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultándosele para el buen desempeño de la comisión, autoridad que puede dar aplicación a la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, sub-comisionando la misma, si así lo considera.

El debate planteado respecto de la viabilidad o no que los jueces pudiesen comisionar a los Alcaldes para la práctica de diligencias de entrega o secuestro, ha quedado superado. Según sentencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia¹, la comisión en torno a la materialización de una de estas diligencias, no conlleva, en estricto sentido, la delegación de una función jurisdiccional, sino que demanda una ejecución material, y los Alcaldes dentro del marco de la constitución y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia la más eficaz colaboración; por tanto no están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino una eminentemente función administrativa.

RESUELVE:

¹ STC22050-2017, Radicación n.º 78111-22-13-000-2017-00310-01 (Aprobado en sesión de 14 de diciembre de 2017)

PRIMERO: COMISIONAR al señor ALCALDE MUNICIPAL DE GUAMAL, MAGDALENA, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de la diligencia de entrega material del inmueble rural denominado "Las Brisas", ubicada en la vereda Coyaima, jurisdicción de Guamal, Magdalena, con matrícula inmobiliaria No. 224-8112 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Banco, Magdalena, facultándosele para el buen desempeño de la comisión y para subcomisionar en caso de ser necesario.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte interesada, que para la diligencia de entrega ordenada, se sirva aducir el certificado de tradición actualizado, correspondiente al inmueble objeto de la misma; y para que suministre lo necesario, a fin de llevar a efecto la diligencia en mención.

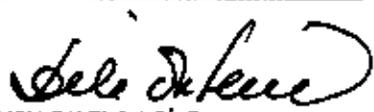
TERCERO: Librese el despacho comisorio con los insertos del caso para el cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 024 del 12 de Agosto de 2022, a las 8:00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>


DILCIA ALICIA PALENCIA DÍAZ
Secretaria